MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

RESOLUCIÓN NÚMERO - 487 - **DEL** 23 SEP 2026

"Por la cual se justifica la Contratación Directa ***PN DISAN CD 147 2026,*** *cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA DE SEGUNDO NIVEL EN LA CIUDAD DE MANIZALES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL."*

EL DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 00502 del 5 de marzo del 2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución 01567 del 9 de junio de 2026 *"Por la cual se adiciona y modifica parciamente la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional"*, y Resolución No. 009099 del 24 de julio del 2026 del Ministerio de Defensa Nacional, Orden del día 26-208 del 27 de julio de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*" previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que en virtud a lo previsto en el literal c), del numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,*" Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 y articulo 2.2.1.2.1.4.4 que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, se deberá expedir un Acto de Justificación de la misma.

Que, mediante la Resolución Ministerial No. 009099 del 24 de julio de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional y Orden del día 26-208 del 27 de julio de 2026, el señor Coronel **ALEXANDER OBANDO SÁNCHEZ** asumió el cargo de Director de Sanidad de la Policía Nacional y, en tal calidad, se encuentra facultado para celebrar contratos en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 9 de junio de 2026, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones*".

Que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en cumplimiento con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, y en el marco de la Ley 30 de 1992, que organiza el servicio público de la educación superior en Colombia, goza de la capacidad de actuar tanto como contratista como contratante en la realización de diversos actos y negocios jurídicos. Estos pueden ser de naturaleza pública o privada, típicos o atípicos, siempre y cuando estén alineados con sus estatutos y el Manual de Contratación que rige sus operaciones, asegurándose de que estas acciones no contravengan las disposiciones legales vigentes.

"ARTÍCULO 93. Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos." de la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos del Decreto No 1082 de 2015 y el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual indica lo siguiente:

*"**ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.** Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...(.)"

Que, para la satisfacción de esta necesidad la entidad deberá efectuar la contratación con terceros idóneos y calificados en todos los aspectos solicitados, logrando de esta forma el objetivo de cobertura y cumplimiento de las condiciones de inscripción y habilitación de los servicios de salud.

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional a través del proceso PN DISAN CM 001 2026 cuyo objeto consiste en la "*ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y TRAMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CLINICA DE SEGUNDO NIVEL EN LA CIUDAD DE MANIZALES DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL*" por lo tanto surge la necesidad de realizar la contratación de una INTERVENTORIA especializada que realice el acompañamiento de profesionales idóneos y capacitados para el control y verificación de las actividades a ejecutar las cuales deben ceñirse bajo los parámetros y normas vigentes en materia de construcción del Estado Colombiano, como lo describe la **LEY 1474 DE 2011 - *ARTICULO 83 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

(...)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría." (...)

Que, es así como en atención a las políticas institucionales, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional - DISAN a través de su propia red, específicamente sus establecimientos de sanidad policial, desarrolla en gran medida la razón de ser de su misión dentro de la Policía Nacional.

En relación a la Misión de la DIRECCIÓN DE SANIDAD y lo estipulado en el Decreto Ley, 1795 de 2000. *"Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional,* en sus artículos 18 y 21 establece que:

> ***"...ARTICULO 18. DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.** La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN.*
>
> ***"...ARTICULO 21. DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL.** Como parte integrante del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, los Establecimientos de Sanidad Policial, harán parte de la seguridad Nacional y tendrán como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema, como dependencias de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, para garantizar la continuidad e integralidad de los servicios..."*

Que, así mismo en la Resolución No. 267 de 2023 "*Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas*" que en su artículo 2 establece:

(...) "ARTÍCULO 2. MISIÓN. La Dirección de Sanidad es la dependencia de la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano que tiene como misión planificar, dirigir, desarrollar, coordinar, supervisar y evaluar los servicios en materia de salud integrales y efectivos, en cumplimiento de la misión constitucional." (...)

Que, para que la institución cumpla con el quinto imperativo estratégico "Gestión humana y calidad de vida óptima" de acuerdo al Plan Estratégico Institucional de la Policía Nacional, el cual busca promover y garantizar una oferta de servicios soportada en las reales necesidades de los usuarios, asegurando la prestación de un servicio efectivo, digno, solidario, transparente y cercano al ciudadano, y que a su vez genera confianza,

credibilidad y legitimidad Institucional, se plantea la necesidad de establecer los estudios y diseños para la construcción de la clínica de Manizales, adscrita a la Dirección de Sanidad.

Que de acuerdo con lo anterior, el Área de Prestación de Servicios en Salud, remitió al grupo infraestructura de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el estudio de prefactibilidad para la construcción y dotación de los Establecimiento de Sanidad Policial Complementario con internación DECAL, el cual presenta un análisis del perfil demográfico, epidemiológico, los servicios ofertados en la red propia, los servicios autorizados a la red externa, en los tres ámbitos (ambulatorio, urgencias y hospitalario) de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional de la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 y tiene como fin brindar un instrumento técnico de alta complejidad para la toma de decisiones en el nivel institucional central para la creación del Hospital de Segundo Nivel de Atención en la ciudad de Manizales (Caldas).

Que teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, autorizó la destinación de recursos para la "*ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA DE SEGUNDO NIVEL EN LA CIUDAD DE MANIZALES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL*" se presenta entonces la necesidad de materializar los proyectos surtiendo un proceso contractual que conlleve a ejecución del mismo y así dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas para tal fin.

Que, en este contexto, se hace necesario adelantar un proceso de contratación, cuyo objeto consiste en la *INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA DE SEGUNDO NIVEL EN LA CIUDAD DE MANIZALES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL".* a través de un proceso contractual que permita garantizar la adecuada ejecución, seguimiento, control y supervisión integral del proyecto.

PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUAL Y QUE DEFICIENCIAS POSEE.

Nombre Prestador	UPRES	RASES	Nombre Servicio	GRUPOS DE SERVICOS	Nivel de Atención
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	ENFERMERÍA	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	FISIOTERAPIA	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	SEGUNDO NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	SEGUNDO NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	GINECOBSTETRICIA	CONSULTA EXTERNA	SEGUNDO NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	INTERNACIÓN	SEGUNDO NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	LABORATORIO CLÍNICO	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	SEGUNDO NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	MEDICINA FAMILIAR	CONSULTA EXTERNA	SEGUNDO NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	MEDICINA GENERAL	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	MEDICINA INTERNA	CONSULTA EXTERNA	SEGUNDO NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	CONSULTA EXTERNA	SEGUNDO NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	ODONTOLOGÍA GENERAL	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	SEGUNDO NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	OTRAS CONSULTAS GENERALES - GERONTOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	PEDIATRÍA	CONSULTA EXTERNA	SEGUNDO NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	PSICOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	PSIQUIATRÍA	CONSULTA EXTERNA	SEGUNDO NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	SEGUNDO NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	SERVICIO FARMACÉUTICO	APOYO DIAGNÓSTICO Y	SEGUNDO NIVEL

				COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	TERAPIA RESPIRATORIA	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	SEGUNDO NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	PRIMER NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	PRIMER NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	ATENCIÓN INMEDIATA	PRIMER NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	OTRAS CONSULTAS GENERALES - TRABAJO SOCIAL	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	URGENCIAS	ATENCIÓN INMEDIATA	PRIMER NIVEL
ESPCO CLINICA DECAL	UPRES Caldas	RASES 3	VACUNACIÓN	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL
PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO UPRES CALDAS	UPRES Caldas	RASES 3	ENFERMERÍA	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL
PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO UPRES CALDAS	UPRES Caldas	RASES 3	FISIOTERAPIA	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	SEGUNDO NIVEL
PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO UPRES CALDAS	UPRES Caldas	RASES 3	MEDICINA GENERAL	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL
PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO UPRES CALDAS	UPRES Caldas	RASES 3	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	CONSULTA EXTERNA	SEGUNDO NIVEL
PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO UPRES CALDAS	UPRES Caldas	RASES 3	OTRAS CONSULTAS GENERALES - TRABAJO SOCIAL	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL
PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO UPRES CALDAS	UPRES Caldas	RASES 3	PSICOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL
PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO UPRES CALDAS	UPRES Caldas	RASES 3	TERAPIA RESPIRATORIA	APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	SEGUNDO NIVEL
UPRES CALDAS	UPRES Caldas	RASES 3	ENFERMERÍA	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL
UPRES CALDAS	UPRES Caldas	RASES 3	MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL	CONSULTA EXTERNA	SEGUNDO NIVEL
UPRES CALDAS	UPRES Caldas	RASES 3	MEDICINA GENERAL	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL
UPRES CALDAS	UPRES Caldas	RASES 3	ODONTOLOGÍA GENERAL	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL
UPRES CALDAS	UPRES Caldas	RASES 3	PSICOLOGÍA	CONSULTA EXTERNA	PRIMER NIVEL

Información suministrada por el grupo Área gestión de prestación servicios de salud

Que, de conformidad con el análisis efectuado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, se evidenció que el portafolio de servicios de salud actualmente disponible para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento de Caldas presenta limitaciones que afectan la oportunidad, continuidad e integralidad en la prestación de los servicios de salud.

Que la ciudad de Manizales, como principal centro de referencia del departamento, enfrenta restricciones en la oferta de servicios de salud derivadas de la capacidad instalada de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), la disponibilidad de talento humano especializado y la limitada oferta de servicios de mediana complejidad, circunstancias que repercuten en la atención de la población afiliada al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Que la insuficiencia de especialistas, la creciente demanda de servicios asistenciales, la saturación de la red hospitalaria y la necesidad de remitir pacientes a instituciones ubicadas en otros municipios del departamento o en ciudades de la región para garantizar la continuidad de la atención evidencian que la capacidad instalada actualmente disponible resulta insuficiente para satisfacer los requerimientos del servicio.

Que las condiciones descritas hacen necesario fortalecer la red de prestación de servicios de salud mediante la vinculación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud que cuente con la capacidad técnica, científica, operativa y administrativa para prestar los servicios requeridos, garantizando el acceso oportuno,

continuo e integral a la atención en salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el departamento de Caldas.

Que, en consecuencia, se hace procedente adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, satisfacer las necesidades institucionales y garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad, oportunidad y calidad que orientan la prestación del servicio público de salud.

Que la Dirección de sanidad- DISAN a través de su red propia, no cuenta con el talento humano ni la logística técnica requerida para llevar a cabo este proceso, razón por la cual, se hace necesario contratar con un tercero la interventoría para realizar la verificación TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA, de las actividades descritas en el objeto y alcance del proceso denominado ***"ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y TRAMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CLINICA DE SEGUNDO NIVEL EN LA CIUDAD DE MANIZALES DE LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL"***., en síntesis se requiere de un acompañamiento de profesionales idóneos y capacitados para el control y verificación de las actividades a ejecutar las cuales deben ceñirse bajo los parámetros y normas vigentes en materia de construcción del Estado Colombiano.

Que atendiendo los compromisos de seguimiento y control del proyecto de inversión se hace necesario contratar una persona natural o jurídica, idónea asumiendo la responsabilidad legal de cumplir y hacer cumplir las especificaciones de calidad de los materiales, insumos, maquinaria, equipos y mano de obra utilizados en la ejecución del contrato y desde otro tipo vigilar y auditar desde el punto de vista administrativo, técnico jurídico ,contable, financiero y ambiental; así mismo los recursos entregados para la construcción del proyecto sean correctamente invertidos para los fines propuestos.

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuenta actualmente con el paquete técnico y administrativo necesario para iniciar la construcción de la clínica de segundo nivel de la ciudad de Manizales que conlleven a la ejecución del mismo y así dar cumplimiento al objeto del contrato y de interventoría respectivamente.

Por lo anterior, revisando los antecedentes en cuanto a calidad y cumplimiento de los entregables realizados a ésta Dirección se tiene que la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, cuenta con la facultad de suscribir contratos interadministrativos con entidades públicas del orden nacional, además se puede establecer que tiene amplia experiencia en la realización de interventorías, la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ofrece realizar la interventoría que permite alcanzar los objetivos específicos, sin que tenga que distraer recursos o apartarse de las labores que comprenden el quehacer cotidiano de los funcionarios de la entidad, así mismo dispone de profesionales en todas las disciplinas, capaces y comprometidos con las políticas y lineamientos establecidos por la Institución, lo que permite ofrecer productos de la más alta calidad técnica, reconocida en el mercado laboral.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de **MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($1.098.635.000) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA.**, amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal SIIF No. 64826 de fecha 06 de julio de 2026 Y QUIPU No. 428 de fecha 07 de julio de 2026, expedido por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, los recursos asignados provienen del rubro de inversión.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 se debe publicar el presente acto administrativo, así como el contrato, las adiciones, modificaciones, actos sancionatorios y liquidación que resulten del presente proceso contractual.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la contratación directa con la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.**

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la página Web www.colombiacompra.gov.co. y en la oficina de contratos de la Dirección de Sanidad, ubicada en la Calle 44 No. 50 - 51 CAN primer piso de la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa del proceso **PN DISAN CD 147-2026**, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y EL TRÁMITE DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA DE SEGUNDO NIVEL EN LA CIUDAD DE MANIZALES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL"**, a celebrarse con

la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2 Numeral 4 literal C) contratos interadministrativos, el Decreto 1082 de 2015 y los estudios y documentos previos que hacen parte integral del proceso contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar el inicio del proceso de contratación directa con la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la ejecución del objeto contractual descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como presupuesto oficial para el proceso de contratación directa **PN DISAN CD 147-2026** la suma de **MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($1.098.635.000) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA,** amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal SIIF No. 64826 de fecha 06 de julio de 2026 Y QUIPU No. 428 de fecha 07 de julio de 2026, expedido por el Jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, los recursos asignados provienen del rubro de inversión.

ARTÍCULO CUARTO. Los estudios y documentos previos que sustentan la presente contratación constituyen el soporte técnico, jurídico, económico y administrativo de la misma y hacen parte integral del expediente contractual, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dichos estudios y documentos podrán ser consultados por los interesados a través de la plataforma del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, en el expediente electrónico correspondiente al presente proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, al tratarse de un acto de trámite consagrado en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 23 SEP 2026

Coronel **ALEXANDER OBANDO SÁNCHEZ**
Director de Sanidad Policía Nacional

Elaboró: CPS YULIANA VALENTINA MARTINEZ PINILLA
Analista Grupo de Contratos
Dirección de Sanidad

Revisó: Mayor MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYÁN Jefe Grupo de Contratos (E)
Dirección de Sanidad

Revisó: Teniente Coronel JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO
Jefe Área Logística y Financiera
Dirección de Sanidad

Revisó: Mayor PAOLA CÁRDENAS BERMÚDEZ
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección de Sanidad

Revisó: CR LUIS FERNANDO BURGOS MEJÍA
Subdirector de Sanidad (E)
Dirección de Sanidad

Fecha de elaboración: 18/09/2026
Ubicación: Y:\CONTRATOS 2026/VALENTINA MARTINEZ

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7484
disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA